



División de Participación y Relacionamento Comunitario

Ministerio de Energía

Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499



Informe

Etapa de Deliberación Interna



INFORME
ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA

**“Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499 que regula los
Biocombustibles Sólidos”**

Subsecretaría de Energía

I. Datos Personales del asesor de los Pueblos Indígenas

Nombre del Asesor:	Joselin Leal Landeros
Rut del Asesor:	17.414.945-3
Profesión u oficio:	Antropóloga Social
Correo electrónico:	joselinleal@sumaajayu.cl
Celular:	934106386
Banco:	Banco Itaú
Tipo de Cuenta:	Cuenta corriente
N° de Cuenta:	0228520901

II. Información de las reuniones realizadas

Fecha	Lugar	N° de asistentes		
11 de septiembre 2024	Hotel Amaru, Arica	4	5	9
26 de septiembre 2024	Red de Mujeres de Camarones, Arica	3	3	6



Principales propuestas de la etapa de Deliberación Interna.

Medida	Propuesta (Síntesis en forma general)
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 31° Del transporte de Biocombustibles Sólidos destinados a prácticas culturales propias de los pueblos indígenas. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley, se entenderán por prácticas culturales propias de pueblos indígenas, todas aquellas carácter religioso, recreativo y medicinal que comprendan el uso de Biocombustibles Sólidos, excluyendo su comercialización, realizadas por personas que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, pertenezcan a pueblos indígenas. 	<ul style="list-style-type: none"> <i>Artículo 31° Del transporte de Biocombustibles Sólidos destinados a prácticas culturales propias de los pueblos indígenas. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley, se entenderán por prácticas culturales propias de pueblos indígenas, todas aquellas actividades socioculturales de carácter religioso, recreativo y/o medicinal que comprendan el uso de Biocombustibles Sólidos para el autoconsumo familiar y comunitario excluyendo su comercialización, realizadas por personas que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, pertenezcan a pueblos indígenas.</i>
	<ul style="list-style-type: none"> <i>Para realizar el transporte de Biocombustibles destinado a prácticas culturales propias de los pueblos indígenas, para el autoconsumo familiar y comunitario, el transporte se podrá realizar sólo a través de vehículos livianos y en otros medios tradicionales¹ respetando la libre determinación de los pueblos indígenas.</i>

¹ Se refieren a carretas, carretillas, caballos, burros, entre otros.



III. Adjuntar lista de asistencia de la o las reuniones.



MINISTERIO DE ENERGÍA

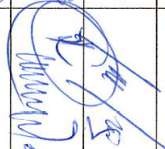
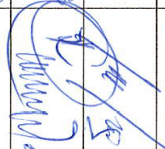
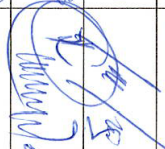
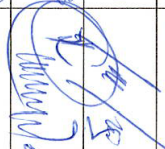
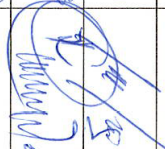
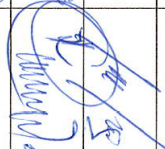
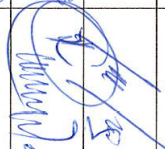
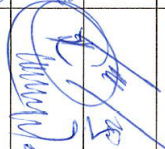
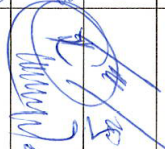
Nombre Actividad: Consulta Indígena. Etapa de Deliberación Interna

Fecha: 11 de septiembre 2014.

Horario: 10:00 am.

Lugar: Abel Amareu

Región: Aysén y Puntos.

N°	Nombre	Género	Comunidad / Organización	Cargo / Responsabilidad	Contacto (Correo)	Celular	Firma
1	REINALDO CHORREHUANCA	M	C.1. Cobija	Presidente	Reinaldos-79@hotmail.com	964075228	
2	Ricardo Norwades	M	C.1. Pachica Putaya	Vecino Socio		935382827	
3	Edith capa cunda	F	C.1. Pachica	Presidente		935382827	
4	Modesta Alarios Betalozza	F	C.1. Huancavane	Presidente	modestallanos@gmail.com	966544245	
5	Mauricio Jelen Nave	M	C.1. Esquina	Secretario Comités	msyeldes@gmail.com	951108261	
6	Silvia Choquehuanca	F	C.1. Sibitaya	Secretaria	silviamany4@gmail.com	974839030	
7	Enrique Vizq castro	H	C.1. Parcohaylla	Presidente		956256043	
8	Marela Gómez	M	C.1. Ukirpa	Presidente	Kutiniqua@gmail.com	98816481	
9	Yilma Moru noi	M	C.1. Timar	1ra Directora			
10							

Responsable:



MINISTERIO DE ENERGÍA

Nombre Actividad: Consulta Indígena. Etapa de Deliberación Interna
 Fecha: Jueves 26 de septiembre 2024
 Horario: 10:30 am
 Lugar: Red de Mujeres de Camarones
 Región: Arica y Parinacota

N°	Nombre	Género	Comunidad / Organización	Cargo	Celular	Firma
1	Ricardo Plomin Monardes	M	Comunidad Arica	Verano	35382827	[Firma]
2	Enfermista Gabriela	F	C. P. Buclica	Procedente	35382827	[Firma]
3	Maria Fols Ilue	M	Esquina	Servicio	9-511 0826 1	[Firma]
4	Patricia Cofre de	M.	Guatamave	Acia	956 042720	[Firma]
5	Servicio Uza H.	M.	Camarones	Presidenta	99 9883462	[Firma]
6	Ilme Monum Camarone	M	C I de Timen	Directora	997637051	[Firma]
7						
8						
9						
10						

Responsable: _____



IV. Adjuntar instrumento de consulta, resultado de los análisis de las medidas.



OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE LEY 21.499 QUE REGULA LOS BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS

Jueves 26 de septiembre 2024
Joselin Leal Landeros,
Asesora proceso de Consulta Indígena,
comuna de Camarones,
Región de Arica y Parinacota

1. Antecedentes

La Ley 21.499 que regula los biocombustibles sólidos fue promulgada el 4 de noviembre del 2022. Esta ley fue pensada para formalizar el mercado de la leña, regular la producción del pellet y contribuir a mejorar la calidad del aire en la zona centro sur del país. Contempla además un procedimiento de participación, gobernanza y coordinación de los actores involucrados¹.

La principal motivación para la creación de esta ley es regular el comercio del mercado de la leña y también su consumo, ya que el consumo de leña es una de las principales causas de contaminación ambiental en el centro sur de Chile.

Coincidentemente, la mayor concentración del uso de leña a nivel residencial se encuentra en las regiones con alta población indígena, por ejemplo, en la región de la Araucanía el 90% de los hogares consume leña a nivel domiciliario².

Por esto, la presente Ley 21.499 consideró dos artículos especiales en favor de los pueblos indígenas:

- Artículo 18.- **El transporte destinado a prácticas culturales propias de los pueblos indígenas no será sancionado.** Éste se regulará en el reglamento, conforme al proceso participativo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 3.
- Artículo 19.- **Respecto de la producción de leña** a cargo de personas pertenecientes a pueblos originarios reconocidos por el Estado de Chile, **se fomentarán sus técnicas y prácticas tradicionales y culturales en el uso de ella y se prestará apoyo técnico institucional con respeto a sus prácticas culturales.**

¹ <https://mma.gob.cl/se-conforma-comite-tecnico-regional-de-biocombustibles-solidos/>

² <https://calefaccionsustentable.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2017/09/Medicion-del-consumo-nacional-de-leña-y-otros-combustibles-solidos-derivados-de-la-madera.pdf>

Respecto al artículo 18, se menciona que el transporte de la leña será regulado en el reglamento, proponiéndose la siguiente indicación en la presente Consulta Indígena:

- Artículo 31° Del transporte de Biocombustibles Sólidos destinados a **prácticas culturales propias de los pueblos indígenas**. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley, se entenderán por prácticas culturales propias de pueblos indígenas, todas aquellas **carácter religioso, recreativo y medicinal** que comprendan el uso de Biocombustibles Sólidos, excluyendo su comercialización, realizadas por personas que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, pertenezcan a pueblos indígenas.

En el siguiente apartado se exponen las observaciones realizadas por los presidentes y presidentas de las Comunidades Indígenas de la comuna de Camarones, región de Arica y Parinacota.

2. Sobre el consumo de leña para los pueblos indígenas

El uso, consumo y transporte de la leña es de antigua data en las Américas. Por ejemplo, en las emergentes ciudades y villas novohispanas, el uso y consumo de leña dependía de leñadores y carboneros para proveerse de este indispensable combustible (Castro Gutiérrez, 2022). En la actualidad, uno de los principales combustibles utilizados por los pueblos indígenas en Chile es la leña. Esto consiste en la recolección, elaboración y comercialización de leña para el consumo familiar y domiciliario.

Desde el 2015 a la fecha, el consumo de leña en el centro sur de Chile ha significado un problema de salud medioambiental, y aunque se ha investigado posibles relaciones entre la salud de las personas y el consumo de leña domiciliario, se demostró que el consumo de leña no contribuye al aumento del asma, por ejemplo, ni que vivir en la ruralidad ni ser mapuche sea causa de problemas respiratorios (Betancourt A. et al., 2021). Sin embargo, es importante poner atención a esta hipótesis donde se busca responsabilizar a los pueblos indígenas por la contaminación ambiental y problemas de salud pública.

En el caso del pueblo aymara, el consumo de leña es una práctica sociocultural y económica que se produce desde las zonas altiplánicas del norte de Chile. En este territorio la leña se recolecta y produce de dos árboles nativos: la queñoa y la yareta.

Imagen 1 Queñoa de altura



altitud.

La queñoa es el árbol que crece a mayor altitud en el mundo. También se encuentra en el sur de Perú y Bolivia, siendo este último, el lugar donde se ha registrado hasta los 5.200 metros de altitud. En Chile se encuentra en el altiplano de las provincias de Parinacota, Tamarugal y El Loa, entre los 4.000 y 4.800 metros de

Las poblaciones de queñoa de altura han estado sometidas a una intensa explotación al ser una de las pocas especies arbóreas altiplánicas, siendo utilizadas como leña, material para la construcción o requerida como planta medicinal.

La corteza se toma como té y su infusión es utilizada como remedio para el corazón, tos, bronquios y males urinarios. Con las raíces se tallan diversas piezas artesanales.

Ha sido afectada, además, por incendios con el objeto de preparar terrenos para el pastoreo, lo cual ha determinado una fuerte reducción de sus poblaciones, en especial, de aquellas cercanas a zonas habitadas.

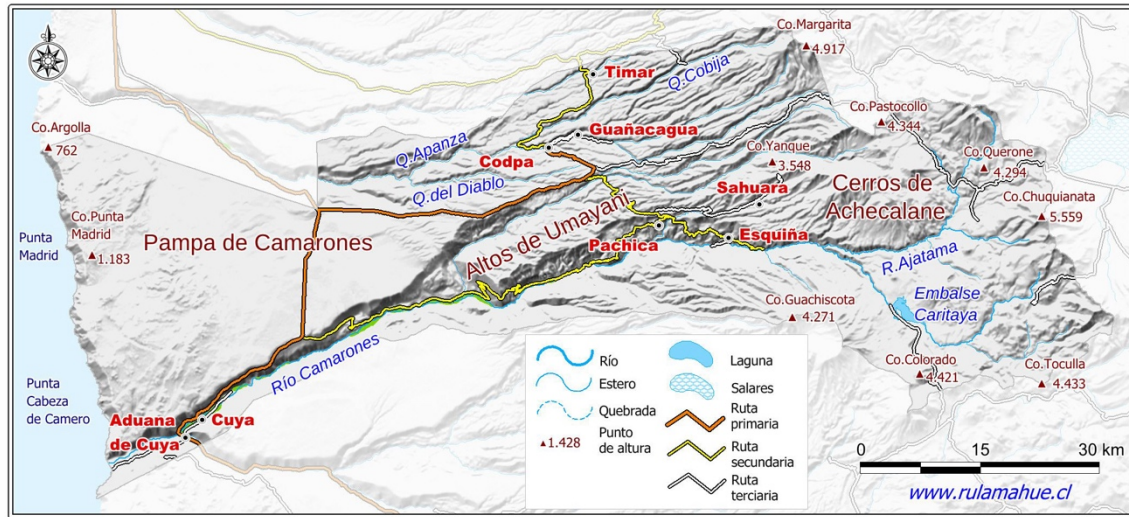
A principios del siglo XX sufrió una importante pérdida y degradación de su hábitat, debido a que durante un periodo de intensa actividad minera del azufre, se requirió de considerables volúmenes de leña para combustible.

En 2008 su estado de conservación a nivel nacional fue oficializado como Vulnerable³.

La queñoa se puede encontrar en aquellas comunidades indígenas de la comuna de Camarones que habitan el territorio de precordillera y altiplano. Por ende, las comunidades que realizan mayor consumo de leña son aquellas que habitan sobre los 3.000 msnm, por ejemplo, Sahuara, Esquiña, Umirpa, Parcohaylla y Mulluri.

³ <https://www.mhnconcepcion.gob.cl/cartelera/arboleando-chile-queñoa-de-altura>

Comuna de Camarones



Un comunero de Pachica relata que en el Salar de Surire “*las queñoas se retuercen del frío, incluso hay semillas que vuelan y une las piedras ahí y quedan [las queñoas] atrapadas en difícil acceso. Desde tiempos inmemoriales se usa la queñoa, se usa para el techo, tienen “vigas” hechas de queñoas, no son trozos muy largos*” (Taller de Consulta Indígena 11 de septiembre 2024).

Imagen 2 Pueblo de Parcohaylla



En Parcohaylla relatan que tienen que viajar hasta el Salar de Surire más menos una hora en vehículo, llenan una camioneta para el uso familiar y tiene que recolectar y transportar leña cada tres o cuatro meses. Aunque incluso no todas las familias utilizan leña del Salar de Surire, ellas recolectan leña que están a los alrededores del pueblo.

Imagen 3 Ruta desde Parcohaylla- Salar de Surire



En Umirpa tienen un bosque de queñoa “uno hace una selección, uno cuando va a buscar la madera ya está seca, la queñoa está muerta, nunca sacamos queñoas que estén vivas o verdes, o cuando sacamos yareta nunca sacamos las que están vivas, sólo las muertas, nosotros cargamos, antiguamente habían más bosques de queñoa, lo que están ahora son muy pocos. Entonces tenemos que ir media hora en vehículo y cargar la leña y llevarla a la casa. Nosotros utilizamos la leña porque si utilizamos gas es para el medio día, pero la leña es muy buena, porque aparte de tomar el desayuno en la mañana, se calienta [la casa] y hace mucho frío. Y en la noche igual, con la leña se calienta la cocina. El gas es para algo rápido, pero en el desayuno nosotros nos levantamos a poner la leña” (Taller de Consulta Indígena 11 de septiembre 2024).

Tal como relatan los comuneros de sectores altiplánicos de Camarones, la leña cumple un rol esencial en la vida cotidiana de las personas aymaras. La leña sirve para «calentar la casa» y mantener la «cocina prendida» es parte de las dinámicas esenciales de una casa aymara. Tradicionalmente se construye una casa-habitación destinada exclusivamente para el uso de la cocina, y como se puede apreciar en la siguiente imagen esta siempre está acompañada de «palos para leña» los cuales pueden ser de queñoa u otros árboles nativos (Šolc, 2011).

Imagen 4 Casa tradicional aymara (Šolc, 2011)



Aunque es importante mencionar que el uso de la leña se concentra principalmente en las comunidades aymaras del altiplano, ya que, las comunidades de la cuenca del valle de Codpa su clima no requiere tanta climatización con leña, ellas actualmente prefieren utilizar gas licuado para uso domiciliario. De todas maneras, los usos que se hacen de la leña implica la recolección y el transporte de la misma en actividades rituales que se desarrollan durante todo el año. Por ejemplo, los participantes mencionan que la leña se utiliza para la luminaria que se realiza durante las fiestas de los Santos Patronos (ver imagen 5). También se utiliza para cocinar el pan de ceniza y para la Fiesta de San Juan, para elaborar el pan de las almas y el despacho en el día de Todos los Santos. En Semana Santa se utiliza para quemar los huesos de los corderos, en las ceremonias de Villanchas y para teñir lana de oveja y alpacas. Es decir, el uso de la leña para las personas aymaras se extiende en la vida cotidiana social, cultural, económica y ritual. Los presentes no mencionan que exista comercialización de la leña de queñoa, por ende, consideran que regular el transporte de la leña atenta contra su libre determinación como pueblo. Más bien la intención del Estado por regular esta práctica cultural atenta contra sus derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas.

Imagen 5 Luminaria Fiesta San José de Pachica



En definitiva, la idea de regular el transporte de leña para las personas indígenas tal como se expresa la propuesta de reglamento no es viable para las comunidades aymaras de la comuna de Camarones. Y proponen que se elimine la idea de una declaración simple para el transporte de la leña y que esto se regule con el tamaño del vehículo. Es decir, que se pueda recolectar y transportar leña a las personas indígenas sólo en vehículos livianos según la definición del Decreto 211 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones⁴. Ya que como los presentes declaran, deben viajar hasta una hora en vehículo para recolectar y transportar leña para 3 a 4 meses.

También es fundamental reconocer que se trata de consumo de leña para uso familiar y domiciliario, y por ello, los presentes incluyen estas características en la propuesta de reglamento, quedando de la siguiente manera:

- *Artículo 31° Del transporte de Biocombustibles Sólidos destinados a **prácticas culturales propias de los pueblos indígenas**. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley, se entenderán por prácticas culturales propias de pueblos indígenas, todas aquellas actividades **socioculturales** de carácter religioso, recreativo y/o medicinal que comprendan el uso de Biocombustibles Sólidos **para el autoconsumo familiar y comunitario** excluyendo su comercialización, realizadas por personas que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, pertenezcan a pueblos indígenas.*

⁴ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=11031>

- *Para realizar el transporte de Biocombustibles destinado a prácticas culturales propias de los pueblos indígenas, **para el autoconsumo familiar y comunitario, el transporte se podrá realizar sólo a través de vehículos livianos y en otros medios tradicionales**⁵ respetando la libre determinación de los pueblos indígenas.*

En conclusión, la idea del Estado de Chile por regular el transporte de la leña mediante una declaración simple vulnera el derecho de los pueblos indígenas a “poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma” (Art. 26 de la Declaraciones de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas).

Referencias citadas

- Betancourt A., M., Navarro R., J. A., Orellana C., J. J., Huaiquilaf J., S., Velásquez Z., M. A., Sorensen D., R., Acuña G., R., & Inostroza S., J. (2021). Prevalencia de asma y factores de riesgo asociados en escolares provenientes de una zona de pueblos indígenas. *Andes Pediatrica*, 92(2), 226. <https://doi.org/10.32641/andespediatr.v92i2.1371>
- Castro Gutiérrez, F. (2022). Los indios leñadores, madereros y carboneros en la sociedad novohispana. *Cuadernos de Historia*, 57, 27-49. <https://doi.org/10.5354/0719-1243.2022.68831>
- šolc, V. (2011). *Casa aymara en Enquelga*. <https://www.scielo.cl/pdf/chungara/v43n1/art06.pdf>

⁵ Se refieren a carretas, carretillas, caballos, burros, entre otros.



MINISTERIO DE ENERGÍA

Nombre Actividad: Consulta Indígena. Etapa de Deliberación Interna

Fecha: 11 de septiembre 2014.

Horario: 10:00 am.

Lugar: Hotel Amanca

Región: Areca y Puno.

Nº	Nombre	Género	Comunidad / Organización	Cargo / Responsabilidad	Contacto (Correo)	Celular	Firma
1	REINALDO CHAVEZ HUINCA	M	C.1. Cobija	Presidente	Reinaldo15-79@hotmail.com	964075228	
2	Ricardo Norardes	M	C.1. Pachica Putabaya	Vecino Socio		935382827	
3	Edith Capacunda	F	C.1. Pachica	Presidente		935382827	
4	Modesta Llanos Jataloza	F	C.1. Huancayara	Presidente	modestallanos@gmail.com	966544245	
5	Mauricio Jeler Nave	M	C.1. Esquina	Secretario Comunal	mjelde3@gmail.com	951108261	
6	Silvia Choquehuana	F	C.1. Sibitaya	Secretaria	silufmany47@gmail.com	914839030	
7	Enrique Vizq castro	M	C.1. Parcohaylla	Presidente		956256043	
8	Marcela Gómez	M	C.1. Uukirpa	Presidente	Kutiniqua@gmail.com	988146481	
9	Wilma Korman	M	C.1. Timar	1ma Directora			
10							

Responsable:



MINISTERIO DE ENERGÍA

Nombre Actividad: Consulta Indígena. Etapa de Deliberación Interna

Fecha: Jueves 26 de septiembre 2024

Horario: 10:30 am

Lugar: Red de Mujeres de Camarones

Región: Arica y Parinacota

Nº	Nombre	Género	Comunidad / Organización	Cargo	Celular	Firma
1	Ricardo Zomarrón	M	Comunidad Gualtariense	Vecino	35382827.	
2	Edelita Abecedario	F	C. J. Guacilera	Providente	35382827	
3	Mauricio Flores Ilustre	M	Esquiñón	Secretario	9-511 0826 1	
4	Patricia Cordero A.	M.	Guatamave	Vecina	956 042720	
5	Sergio Urrutia H.	M.	Camarones	Presidente	997883467	
6	Wilme Norwine Lomasne	M	C. I de Timen	Directora	997637051	
7						
8						
9						
10						

Responsable: